

RESOLUCIÓN N° 137 /2015

POR LA CUAL SE INHABILITA AL SR. ALEJANDRO FRANCISCO BOLADO JARA A POSTULAR A LLAMADOS QUE REALICE EL CONACYT POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS.-

Asunción, 07 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por nota al Presidente del CONACYT de fecha 28 de mayo de 2013, el Becario Alejandro Francisco Bolado Jara solicita "el aplazamiento de un tiempo suficiente para la conclusión final de la Tesis" por la imposibilidad de cumplir a cabalidad el cronograma de actividades. Extendiéndose el plazo, según lo establecido en la Cláusula décimo séptima del contrato establecido entre el Becario y el CONACYT donde se establece "17.1 Si por causa ajena a su voluntad y responsabilidad, EL/A BECARIO/A no pudiera cumplir con los plazos establecidos en el Contrato, tendrá posibilidad de solicitar por escrito una ampliación del plazo por lo menos 60 (sesenta) días antes del vencimiento del Contrato. EL CONTRATANTE podrá conceder una prórroga para la culminación de los trabajos, cuando a su juicio, haya razones que la justifiquen y se formalizará a través de una adenda al Contrato".

El Reglamento de Becas de la convocatoria del segundo llamado del año 2011, en el apartado VIII. DE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO Y/O ANULACIÓN DE LA BECA, Artículo 28 en el cual establece: "...en caso de incumplimiento en lo establecido en Contrato y Reglamento, se podrá suspender el derecho a contraer nuevos compromisos con el CONACYT por un periodo no menor de cinco años..."

El Dictamen de la Asesoría Legal del CONACYT N° 030/2015 de fecha 21 de abril de 2015, donde recomienda la inhabilitación del señor Alejandro Francisco Bolado Jara por un periodo de 05 (cinco) años para postular a cualquier convocatoria o llamado que realice el CONACYT.

El Decreto N° 672 de fecha 12 de noviembre de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

Art. 1º. INHABILITAR al señor **Alejandro Francisco Bolado Jara** con Número de Cédula Civil 2.920.554, a postular a cualquier tipo de llamado que pueda realizar el CONACYT por un periodo de 05 (cinco) años a partir de la fecha, por motivo de incumplimiento del Contrato de Becario y abandono de los estudios, sin previa comunicación al CONACYT.

Art. 2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro
Presidencia del CONACYT

Dr. Justo Prieto N° 223, esquina Teófilo del Puerto, Villa Aurelia Asunción – PARAGUAY

Telefax: (595)(21) 506-223/506-331/506-369

presidencia.conacyt@conacyt.gov.py

www.conacyt.gov.py